

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00318-00
DEMANDANTE: JAIRO LOPERA
DEMANDADO: ACREEDORES

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del deudor, requiérase a los acreedores BANCO BBVA y al BANCO POPULAR, para que, en el término de diez (10) informen a este despacho lo siguiente:

PRIMERO: Manifieste las razones por las cuales siguen efectuando descuentos al deudor, aun después de encontrarse en un proceso de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: Se suspendan de inmediato los descuentos efectuados al deudor.

TERCERO: Dejen a disposición de este Despacho los dineros que han sido retenidos por concepto de las acreencias que acá se conocen, en razón al proceso de liquidación patrimonial, desde el día de la apertura de la liquidación patrimonial a la fecha de hoy, si los hubo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 565 del Compendio Procesal. DE NO CUMPLIRSE DICHA CARGA SE IMPONDRAN LAS SANCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. **Ofíciense y tramítense de inmediato por secretaría por el medio más expedito.**

De otro lado, para los fines legales pertinentes, ofíciense al Pagador del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL, comunicado el auto que admitió el proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, específicamente para que cualquier descuento por libranza, lo coloque a disposición de este juzgado, y para tal efecto, infórmese la cuenta de depósitos judiciales.

Por último, se continuará con el trámite del asunto una vez se obtenga respuesta a los requerimientos antes efectuados.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **09 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario